



PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2023-00145-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que entra el proceso al despacho para aclarar el numeral octavo del auto que dio apertura a la presente sucesión. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en el auto que dio apertura al proceso de marras en el numeral octavo este despacho dispuso:

"OCTAVO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P."

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso que reza:

"La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia."

Teniendo en cuenta la norma citada, este despacho procede a aclarar el numeral enunciado en razón a que (se incluya en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS) según acuerdo PSAA 14-10118 del 04/03/2014.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral octavo del auto que dio apertura al presente proceso de fecha 21/06/2023 el cual quedará de la siguiente manera:

***OCTAVO: ORDENESE** incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA el presente proceso de sucesión del causante **LUIS ALFREDO CELIS BOTIA (Q.E.P.D.)** para que, se hagan parte los interesados que se crean con derechos.*

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d6041049f207e232f09587eaecc284ca5abc2dad78760e2df872c8da287f83**

Documento generado en 25/07/2023 07:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>